



MUNICIPALIDAD
ALPA CORRAL



Alpa Corral, 14 de septiembre de 2023.-

DECRETO N° 1930/2023

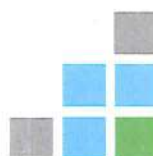
VISTO:

El Reclamo Administrativo presentado el día 24 de abril de 2023 por la señora EMILIA BRESSAN GRANDIS, D.N.I. N° 32.680.907, con domicilio real denunciado en Pasaje Privado s/n° de la localidad de Alpa Corral, y con domicilio especial constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 974, Of. 1 (DERC) de la Ciudad de Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO:

Que, el día 24 de abril de 2023, la señora Emilia Bressan Grandis presentó un formal Reclamo Administrativo solicitando a la Municipalidad de Alpa Corral que se abstenga de realizar conductas de hecho y de derecho que turben y entorpezcan su posesión sobre el pasaje privado -que dice ser de su propiedad- que se ubica en esta localidad, que se designa como Lote 3B (Pasillo Privado) y que se encuentra empadronado en la Cuenta N° 240219900270, Nomenclatura Catastral 24.02.04.01.02.024.089.

Que, la señora Emilia Bressan Grandis justifica su reclamo en supuestos actos turbatorios que atribuye a la Municipalidad de Alpa Corral vinculados con la poda de un árbol en el relacionado Pasillo Privado y que -según sus dichos- habría interferido "... con una denuncia penal realizada contra un ciudadano de la localidad [...] generando de esta manera una interrupción a la investigación del proceso penal en curso...".



📍 Los Cedros 62 - 5801 Alpa Corral

☎ 0358 4888 008 / 9

✉ muni_alpa_corral@yahoo.com.ar

Que, de conformidad con los registros municipales, la parcela en cuestión se encuentra inscrita desde el día 01/01/1987 a nombre del señor Ricardo Alberto Bressan, CUIT 20-10821937-9.

Que, por lo anterior, no habiéndose presentado los antecedentes de la compraventa supuestamente “...realizada en el año 1996...” a la que refiere la reclamante, u otra documentación que permita establecer su condición de propietaria y/o poseedora del inmueble, no se encuentra acreditada la existencia de un derecho subjetivo o un interés legítimo que justifique que la Administración Municipal atienda su petición (Ley 5350, Art. 13° y Art. 28°, inc. e) y, por ende, corresponde que se rechace el Reclamo Administrativo impetrado.

Que, por otra parte, y en razón de que se emplazó a la reclamante en su domicilio constituido en la Ciudad de Río Cuarto mediante Carta Documento N° 26306961, de fecha 18/05/2023 (fecha de recepción: 24/05/2023), para que fije un domicilio electrónico en los términos establecidos en los Artículos 25° y 28°, inciso b, de la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos (modificada por Ley N° 10.618), de aplicación supletoria en el Municipio (Ley 8102, Art. 142), deben aplicarse los apercibimientos establecidos en el Art. 27° de ese plexo legal y disponerse el archivo de las actuaciones en razón de que, vencido el plazo otorgado, la reclamante no cumplió con la obligación de denunciar su domicilio electrónico en la forma que indica la legislación vigente.

Que, además, también corresponde disponer el archivo de las actuaciones por causa de la paralización del trámite durante más de tres (3) meses, en razón de que el administrado no instó su prosecución durante ese lapso (Ley 5350, Art. 112°).



MUNICIPALIDAD
ALPA CORRAL



Que, finalmente, no existen óbices legales para disponer el archivo debido a que no se requiere una conducta positiva de la Administración Municipal, sino sólo una conducta negativa de abstención, para lo cual alcanza con tomar conocimiento del hecho y del requerimiento efectuado.

Que, por todo lo expuesto, no corresponde hacer lugar al Reclamo Administrativo presentado el día 24 de abril de 2023 por la señora Emilia Bressan Grandis y debe dictarse el acto administrativo que resuelva el archivo de las actuaciones por los motivos indicados precedentemente.

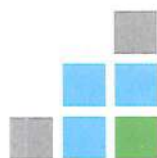
POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: NO HACER LUGAR al Reclamo Administrativo presentado el día 24 de abril de 2023 por la señora Emilia Bressan Grandis, en razón de los fundamentos que se consignan en los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el archivo de las actuaciones labradas con motivo del Reclamo Administrativo presentado el día 24 de abril de 2023 por la señora Emilia Bressan Grandis, de conformidad con lo establecido en los Artículos 25º, 27º, 28º inciso b, y 112º de la Ley 5350 (Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Córdoba), modificada por Ley N° 10.618, de aplicación supletoria en el Municipio (Ley 8102, Art. 142).



📍 Los Cedros 62 - 5801 Alpa Corral

☎ 0358 4888 008 / 9

✉ muni_alpa_corral@yahoo.com.ar

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE la presente decisión al domicilio constituido por la señora Emilia Bressan Grandis, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 974, Of. 1 (DERC) de la Ciudad de Río Cuarto, a los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.



LUIS EMILIO SISALLI
Secretaria de Gestión y Economía



MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal